



ES COPIA

Lic. Silvina R. DALDOSS
a/c Sec. Admin. Consejo Superior

“2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”
Expediente N° 70461/10

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 16 de abril de 2013

VISTO que Secretaría Académica eleva el proyecto de “Reglamento para proveer cargos interinos y reemplazantes de profesores de nivel secundario y técnico superior de los establecimientos preuniversitarios que dependen de la Universidad Nacional de Rosario”; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Asuntos Académicos dictamina al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

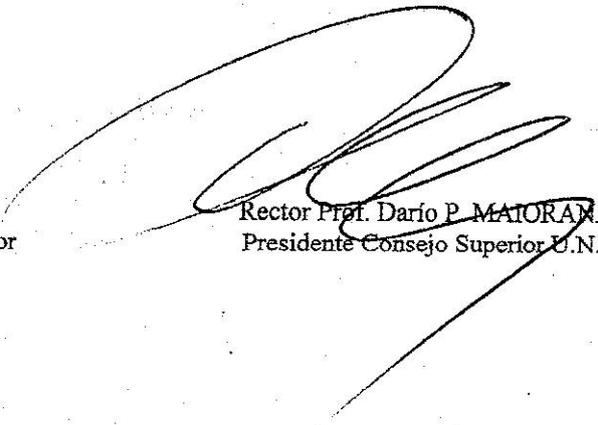
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el “Reglamento para proveer cargos interinos y reemplazantes de profesores de nivel secundario y técnico superior de los establecimientos preuniversitarios que dependen de la Universidad Nacional de Rosario”, que en Anexo Único integra la presente.

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 683


Lic. Silvina R. DALDOSS
a/c Sec. Administrativa Consejo Superior


Rector Prof. Darío P. MATORAMA
Presidente Consejo Superior U.N.R.

srd

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO PARA PROVEER CARGOS INTERINOS Y REEMPLAZANTES DE PROFESORES DE NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO SUPERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS PREUNIVERSITARIOS QUE DEPENDEN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ARTÍCULO 1º- Los llamados a inscripción abiertos para cubrir cargos interinos y reemplazantes de profesores en el ámbito de la Universidad Nacional de Rosario, se regirán por las disposiciones de la presente ordenanza y las normas particulares que en su consecuencia dicten los respectivos establecimientos.

DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 2º- El llamado a inscripción se realizará durante el mes de agosto cada DOS (2) años. El orden de méritos del llamado tendrá vigencia según lo indicado en el ARTÍCULO 41º-. Cuando no hubiere inscriptos aspirantes en este período o se prevea quedarse sin éstos, podrá llamarse a inscripción en cualquier época del año, con las mismas condiciones y requisitos.

ARTÍCULO 3º- Los llamados serán propuestos por los Directores al Rector de la Universidad. La propuesta deberá contener la nómina de Integrantes de la Comisión Asesora, acompañadas por sus antecedentes.

El Rector dispondrá el llamado y designará a la Comisión Asesora.

ARTÍCULO 4º- En el caso de que las escuelas no llamaran a inscripción al 30 de septiembre el Rector dispondrá el Llamado de acuerdo a lo prescripto por el artículo anterior.-

ARTÍCULO 5º- Una vez dispuesto el llamado y designada la Comisión Asesora, el Director dentro de los CINCO (5) días posteriores, procederá a fijar el lugar y fecha de apertura de la inscripción. La apertura deberá estipularse dentro de un plazo no mayor a TREINTA (30) días.

ARTÍCULO 6º- El llamado y la integración de la Comisión Asesora, se exhibirá en las páginas de webs de la Universidad y de la escuela convocante QUINCE (15) días antes de la fecha de apertura.

Las escuelas adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la más amplia difusión del llamado. Entre otras deberán:

- a) Enviar DOS (2) comunicaciones al diario de mayor difusión de la región y UN (1) comunicado a los demás diarios y medios de comunicación –radiales, televisivos, digitales- de la ciudad.

- b) Comunicar a otras unidades académicas de la Universidad en las cuales se dicten disciplinas afines a la que se llama a inscripción, remitiéndose asimismo carteles alusivos para su exhibición.
- c) Solicitar la difusión del llamado a instituciones educativas, científicas y culturales enviándose a tales efectos carteles alusivos.
- d) Dar a publicidad los actos administrativos relacionados con el llamado.

DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 7°- El plazo de inscripción será de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de apertura.

ARTÍCULO 8°- Además de los requisitos que establezca el llamado, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) poseer título docente o,
- b) acreditar título habilitante, supletorio, instancias de formación docente o méritos sobresalientes que, en opinión de la Comisión Asesora y con carácter excepcional, suplan su carencia.
- c) no estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
- d) exhibir ética universitaria inobjetable.

Se entenderá por falta de ética universitaria toda conducta, presente o pasada, que encuadre en alguno de los casos enumerados a continuación:

- 1- Persecución a docentes, no docentes, alumnos por razones ideológicas, políticas, gremiales, raciales o religiosas.
- 2- Denuncia formulada contra aquellos por los mismos motivos.
- 3- Aprovechamiento de la labor intelectual ajena sin la mención de quienes la realizaron, aunque sea por encargo y bajo la supervisión de quien aprovecha de esas tareas.
- 4- Haber observado una conducta que importe colaboración y/o tolerancia cómplice con actitudes opuestas a los principios de la Constitución Nacional, al respeto de los Derechos Humanos, a las instituciones democráticas y/o a los principios de pluralismo ideológico y la libertad académica, cuando por el cargo o la función era su deber oponerse o denunciar las irregularidades cometidas.

ARTÍCULO 9°- Los aspirantes deberán registrar su presentación, con carácter de declaración jurada, mediante la página web habilitada a tal fin y en TRES (3) copias en papel mediante nota dirigida al Director del establecimiento, consignando la información que se detalla en el Anexo II de la presente.

Los aspirantes deberán presentar la documentación probatoria de todos los títulos y antecedentes invocados en su presentación y de los que considere pertinente, la que será devuelta una vez concluido el trámite del llamado o al desistir del mismo.

Se entregará al aspirante constancia de su recepción.

No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

ARTÍCULO 10º- En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas, la que será refrendada por el funcionario a cargo de la oficina con competencia en el procedimiento o en su defecto por el funcionario de mayor jerarquía de la Escuela que se encuentre presente.

ARTÍCULO 11º- Luego de vencido el plazo de inscripción, el Director, dentro de los DOS (2) días siguientes deberá:

- a) Comunicar a los miembros de la Comisión Asesora la nómina de aspirantes presentados.
- b) Dar a publicidad esa nómina por el término de CINCO (5) días, período durante el cual los inscriptos podrán solicitar, por escrito, vista de las demás presentaciones.

ARTÍCULO 12º- Dentro del término fijado por el artículo ARTÍCULO 11º-b), los docentes, los aspirantes, las asociaciones de docentes, de estudiantes, graduados y no docentes, las asociaciones científicas y las autoridades universitarias, podrán ejercer el derecho a objetar a los aspirantes inscriptos, objeción que puede fundarse únicamente en la ausencia o violación a las condiciones exigidas en el artículo ARTÍCULO 8º-. La objeción será planteada en nota dirigida al Director acompañando las pruebas de la causal invocada.

ARTÍCULO 13º- Dentro de los CINCO (5) días de presentada, el Director dará vista de la objeción al aspirante objetado, para que si lo considera necesario, formule su descargo por escrito, acompañando las pruebas pertinentes dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 14º- El Director podrá rechazar la objeción o aceptar la exclusión del aspirante objetado. La resolución que recaiga sobre la objeción deberá dictarse dentro de los CINCO (5) días de recibido el descargo, y dentro de los DOS (2) días siguientes se la notificará a las partes. Estas podrán recurrir, dentro de los CINCO (5) días de recibida la notificación mediante escrito fundado ante el Director, quien elevará las actuaciones al Rector. Este resolverá sobre la cuestión dictando la resolución respectiva dentro de los DIEZ (10) días de recibida.

DE LA COMISIÓN ASESORA

ARTÍCULO 15º- Las Comisiones Asesoras estarán integradas por TRES (3) docentes y UN (1) graduado. UN (1) estudiante intervendrá con voz y sin voto. Y la misma cantidad de miembros suplentes.

Los miembros intervinientes, titulares y suplentes, de las Comisiones Asesoras deberán pertenecer al mismo nivel, o superior, y al área o espacio curricular motivo del llamado a propuesta de los integrantes del Departamento, Área del motivo del llamado o Consejo Asesor. Además deberán poseer los siguientes requisitos:

a) Docentes:

De los tres docentes pertenecientes a la Comisión Asesora al menos uno deberá ser de otro establecimiento de Nivel Medio o de Facultad, perteneciente al sistema público de educación, siendo condición necesaria para los tres, el ser docente concursado y pertenecer al área y/o especialidad motivo del llamado. En el caso que por la especificidad de la asignatura no se pudiera cumplir con el requisito de docente concursado se utilizará la figura del idóneo.-

b) La elección del graduado, que deberá pertenecer al nivel correspondiente al motivo del llamado se hará conforme al padrón que será elaborado al efecto en el respectivo establecimiento, discriminado por nivel y especialidad; en el que podrán inscribirse los graduados que tengan interés en formar parte de las Comisiones Asesoras.

c) El estudiante que intervendrá en los llamados será propuesto por el Centro de Estudiantes pertinente, conforme al padrón que se elaborará al efecto en el respectivo establecimiento. En caso de no existir Centro de Estudiantes del nivel pertinente al motivo del llamado, la oficina de Alumnado convocará a inscripción al padrón de estudiantes interesados en ser integrantes de comisiones asesoras al inicio del período lectivo; la elección del integrante respectivo se adjudicará por sorteo que realizará la misma oficina en forma pública.

El estudiante deberá tener aprobado, como mínimo, la mitad de las asignaturas del correspondiente plan de estudios y la asignatura objeto del llamado. El estudiante designado integrará la Comisión Asesora por todo el tiempo que demande la substanciación del llamado.

Al inicio del ciclo lectivo se comunicará la apertura de inscripción. El centro de estudiantes será notificado de dicha apertura.

Si el Centro de Estudiantes no elevara la propuesta de su integrante de la Comisión Asesora o no hubiere inscriptos en la convocatoria realizada por la Oficina de Alumnado, dentro del término que se fijare, el Director quedará facultado para proceder a la designación del miembro estudiante de la referida Comisión, en base a la información proporcionada por el Departamento Alumnado.

ARTÍCULO 16°- Los miembros de la Comisión Asesora deberán exhibir ética universitaria inobjetable, de acuerdo con lo establecido en el artículo ARTÍCULO 8°-c) y ARTÍCULO 8°-d) de este reglamento.

ARTÍCULO 17°- Los miembros suplentes de la Comisión Asesora sustituirán a los titulares por orden de designación en caso de aceptarse recusaciones, excusaciones, renunciaciones o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento.

ARTÍCULO 18°- Los miembros de la Comisión Asesora titulares y suplentes podrán ser recusados por los aspirantes inscriptos y/o por las personas y entidades establecidas en el artículo ARTÍCULO 12°-, de este reglamento, dentro del plazo establecido en el artículo ARTÍCULO 11°-b). En este período podrán solicitarse los antecedentes académicos de la Comisión Asesora.

Además de las causales invocadas en el párrafo anterior la recusación podrá fundarse en:

- 1- Ser cónyuge o tener parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado y segundo de afinidad, entre alguno de los concursantes y alguno de los miembros de la Comisión Asesora.
- 2- Tener enemistad, odio o resentimiento que se manifiesta por hechos conocidos.
- 3- Toda otra situación existente que pueda vulnerar la imparcialidad a juicio de quien formule la recusación.

ARTÍCULO 19°- Dentro de los CINCO (5) días de presentada, el Director dará vista de la recusación al miembro de la Comisión Asesora recusado, para que formule su descargo, el que deberá presentarse por escrito y acompañado de las pruebas pertinentes, en el plazo de CINCO (5) días siguientes a su notificación, y el Director dentro de los DIEZ (10) días dictará resolución.

ARTÍCULO 20°- Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Asesora podrán excusarse de intervenir por las causales de recusación establecidas en el ARTÍCULO 18°-, mediante nota dirigida al Director dentro de los CINCO (5) días posteriores a la notificación prevista en artículo ARTÍCULO 11°-a)

ARTÍCULO 21°- Contra las resoluciones del Director sobre recusaciones y excusaciones podrán interponerse recursos ante el Consejo Superior dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación. El recurso debidamente fundado se presentará al Director quien lo elevará con todo lo actuado al Consejo Superior quien dictará la resolución dentro de los DIEZ (10) días de recibido.

ARTÍCULO 22°- Las recusaciones solicitadas por aspirantes que pierdan su calidad de tales por exclusión o desistimiento, así como las excusaciones que con ello se vinculen, serán desestimadas por el Director sin más trámite. Cuando un aspirante impugnado hubiera formulado recusación contra algún miembro de la Comisión

Asesora, el trámite de esta última se suspenderá hasta tanto se resuelva la impugnación.

DE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN ASESORA

ARTÍCULO 23°- Una vez vencidos los plazos para las impugnaciones, recusaciones y excusaciones, o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el Director pondrá a disposición de la Comisión Asesora, todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones quedarán incorporadas a las del llamado.

ARTÍCULO 24°- La Comisión Asesora funcionará válidamente en caso que el graduado y su suplente y/o el estudiante y su suplente no se presentaran para su constitución o funcionamiento, debiéndose dejar constancia en el acta respectiva.

ARTÍCULO 25°- En el llamado se evaluarán los siguientes aspectos:

- a) antecedentes del aspirante
- b) entrevista personal

Se establece una calificación de 0 a 100 puntos para los antecedentes y de 0 a 100 puntos para la entrevista personal.

La calificación total del postulante estará dada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los aspectos señalados, ponderados de la manera que se indica:

Antecedentes: Coeficiente de ponderación 0,40

Entrevista: Coeficiente de ponderación 0,60

El orden de mérito correspondiente será el resultado de ordenar de modo descendente las calificaciones obtenidas por los postulantes.

ARTÍCULO 26°- Será requisito para realizar la entrevista, haber alcanzado una calificación de CUATRO (4) puntos ponderados en la evaluación de antecedentes.

ARTÍCULO 27°- Será requisito para integrar el orden de mérito haber obtenido 40 puntos ponderados en la entrevista. El mismo se confeccionará con los que alcanzaran 60 puntos. Le está vedado a la Comisión Asesora ubicar a dos o más aspirantes en absoluta paridad de puntos en el orden de mérito propuesto.

DE LA EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

ARTÍCULO 28°- En las horas cátedra afectadas a la formación técnica específica tanto de nivel superior como de nivel medio, los antecedentes se evaluarán con las siguientes pautas. Las mismas sumarán hasta CIEN (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

- 1- Concepto Profesional: (hasta 10 puntos)

Obtenido en el último período calificado en igual nivel y función a la de la inscripción:

Sobresaliente: 10 puntos

Distinguido: 8 puntos

Muy Bueno: 7 puntos

Bueno: 6 puntos

Este puntaje será valorado cuando sea puesta en práctica la evaluación docente para los docentes de las escuelas medias dependientes de la universidad.

2- Antigüedad: (hasta 12 puntos)

- a) En el cargo para el que se inscriba, cualquiera fuera el carácter de revista, 1 punto por cada año de servicio (hasta 10 puntos)
- b) En otro cargo del nivel superior, cualquiera sea el carácter de revista que presenta al momento de la inscripción, 0,75 puntos por cada año de servicio reconocido (hasta 7,5 puntos).
- c) En otro cargo de nivel medio, cualquiera sea el carácter de revista que presenta al momento de la inscripción, 0,50 puntos por cada año de servicio reconocido (hasta 5 puntos).
- d) Para cualquiera de los puntos anteriores, cuando la antigüedad sea en la misma institución donde se produce la inscripción, adicionar 0,25 puntos por año.

3- Títulos Docente, Habilitante y Supletorio, pertinentes al nivel y área o espacio curricular motivo del llamado (hasta 15 puntos).

- a) Docente 12,00 puntos.
- b) Habilitante 9,00 puntos.
- c) Supletorio 6,00 puntos.
- d) Para títulos docentes o habilitantes expedidos por la UNR, adicionar 3 puntos.
- e) Para títulos de pre grado obtenidos en la misma institución donde se produce la inscripción, adicionar 1,5 puntos, no acumulables con el apartado d).

4- Otros Títulos Universitarios de Grado (hasta 4 puntos)

La posesión de otros títulos de grado al que le otorga la competencia de título (ítem 3) serán calificados con el siguiente puntaje:

- a) Títulos de grado vinculados al cargo o a la educación en general: 4,00 puntos.
- b) Otros Títulos de grado no vinculados: 2,00 puntos.

5- Carreras de Postgrado: (hasta 4 puntos)

Serán consideradas las carreras que otorguen título Universitario de Postgrado.

- a) Doctorado..... 4,00 puntos
- b) Maestría..... 3,00 puntos
- c) Especialización 2,00 puntos

6- Postítulos o equivalentes, expedidos por Universidades o Instituciones Terciarias oficialmente reconocidas. (hasta 2 puntos)

- a) Diplomatura 2,00 puntos
- b) Especialización 1,50 puntos

c) Actualización 1,00 punto

7- Publicación, relacionada con la especialidad, definida por el título que permite la inscripción del aspirante, o tema general de educación para el nivel. (hasta 5 puntos)

- a) Libro: Será considerado como tal toda publicación que supere las 50 páginas, con pie de imprenta, lugar y año de publicación, e inscripción al ISBN: 2 puntos por cada uno.
- b) Opúsculo: Será considerada toda publicación con pie de imprenta de 30 a 49 pág.: 1 punto por cada uno y de autor único.
- c) Artículos en revistas con referato: 0,75 puntos por cada uno y de autor único.
- d) Artículos en revistas especializadas o técnicas, de circulación nacional y/o internacional: 0,50 puntos por cada uno y de autor único.
- e) Artículos publicados en diarios o revistas de más de 400 palabras, no contempladas en el ítem anterior: 0,25 puntos por cada uno y de autor único.
- f) Apuntes internos de cátedra, con una extensión mayor a 51 páginas 0,5 puntos por cada uno; con una extensión igual o menor a 50 páginas 0,25 por cada uno.

8- Trabajos de Investigación (hasta 5 puntos)

- a) Trabajos de investigación acreditado, publicados o presentados y evaluados por autoridad u organismos competentes relacionados con temas de la especialidad del aspirante o de educación, siempre que sean presentados completos en copia autenticada.

Como Director o Codirector

- (a) Con aprobación del informe final de la investigación: 1 punto.
- (b) Con aprobación del informe final de la investigación y publicación del trabajo en forma de libro por el organismo evaluador: 1,50 punto (en este caso no se considera el puntaje del ítem anterior).

Como miembro del equipo

- (c) Con aprobación del informe final de la investigación: 0,85 puntos.
- (d) Con aprobación del informe final de la investigación y publicación del trabajo en forma de libro por el organismo evaluador: 1 punto (en este caso no se considera el puntaje del ítem anterior).

Como auxiliar del equipo

- (e) Con aprobación del informe final de la investigación: 0,50 puntos.
- (f) Con aprobación del informe final de la investigación y publicación del trabajo en forma de libro por el organismo evaluador: 0,85 punto (en este caso no se considera el puntaje del ítem anterior).

No se tendrán en cuenta los trabajos de investigación que respondan a exigencias para la obtención de títulos o aprobación de cursos.

9- Proyectos Educativos Institucionales o Tecnológicos (hasta 3 puntos)

El trabajo se deberá acreditar con la certificación y aprobación de Comisiones Evaluadoras Provinciales y/o Nacionales, o autoridades pertinentes: 1 punto por cada uno

10- Cursos Dictados: (hasta 6 puntos)

Dictado de Cursos, Seminarios, acreditables o equivalentes relacionados con temas de Educación en general o con la especialidad, definida por el título que permite la inscripción del aspirante, y destinados a agentes de la educación y/o profesionales de la especialidad siempre que dichos cursos o seminarios no estén incluidos en un plan de estudios, ni en su desempeño profesional rentado.

Se considerarán aquellos que tengan 12 horas reloj o más. La carga horaria deberá estar en el certificado.

Para la valoración de los cursos dictados se tendrá en cuenta un cierto número de horas reloj así discriminadas:

- a) Cursos de más de 100 horas2,50 puntos
- b) Cursos de 71 a 100 horas1,50 puntos
- c) Cursos de 50 a 70 horas1,25 puntos
- d) Cursos de 30 a 49 horas1 punto
- e) Cursos de 12 a 29 horas 0,50 puntos

Los cursos que se dicten en más de una oportunidad serán valorados con 0,20 puntos en una única repetición.

11- Cursos asistidos: (hasta 5 puntos)

Asistencia a Cursos relacionados con temas del área de educación o con la especialidad, definida por el título que permite la inscripción del aspirante, que acrediten 12 hs. cátedra o más de asistencia. La carga horaria debe figurar en el certificado para ser reconocido.

Para la valoración se tendrá en cuenta:

- a) Cursos con evaluación de más de 100 horas 2 puntos
- b) Cursos con evaluación de 71 hs. a 100 horas 1,50 puntos
- c) Cursos con evaluación de 40 a 70 horas 1 punto
- d) Cursos con evaluación de 25 hs. a 39 hs 0,80 puntos
- e) Cursos con evaluación de 12 hs. a 24hs 0,60 puntos
- f) Cursos sin evaluación 40 o más horas 0,60 puntos
- g) Cursos sin evaluación de 12 hs. a 39 hs 0,40 puntos

Sólo serán considerados los certificados de asistencia a cursos donde consten las horas de duración y cuando corresponda, aprobación de la instancia evaluativa. No se tendrán en cuenta los que sean parte de las exigencias para la obtención de un título o postítulo.

Se otorgará un único puntaje por curso sin considerar los certificados parciales que se

presenten. Igualmente, no se tendrán en cuenta los que sean parte de las exigencias para la obtención de un título o postítulo.

12- Becas: (hasta 3 puntos)

Se consideran aquéllas otorgadas por organismos oficiales o privados de formación o perfeccionamiento docente reconocidos oficialmente y las de Universidades o Institutos de Investigación nacionales o extranjeros:

- a) Con una duración de un período lectivo: 1,50 puntos por cada una.
- b) Con una duración menor no inferior a seis (6) meses: 1 punto por cada una.
- c) Con una duración menor de seis (6) meses y mayor que dos (2): 0,50 puntos por cada una.

Deberá acreditar su realización y el cumplimiento de los requisitos de evaluación y/o aprobación; con traducción en lengua castellana, si correspondiera. En los casos que la beca implicara la obtención de un título de grado, postítulo o postgrado, se valorará lo que resulte el mayor puntaje, ya sea de la beca o del título obtenido, pero no se sumarán ambas. Los temas deberán tener directa relación con la especialidad del aspirante definida a partir de su título, con temas de educación o con las funciones específicas del cargo en que se inscribe.

13- Trabajo profesional: (hasta 8 puntos)

Trabajo en actividades productivas, técnicas o profesionales —no docentes— referidas directamente a la disciplina o espacio curricular.

Solo se considerarán períodos mayores a un año, evaluando de acuerdo al grado de profundidad o responsabilidad del puesto o la actividad, como máximo 1,0 punto por año.

14- Otros antecedentes profesionales: (hasta 10 puntos)

Se considerarán como otros antecedentes profesionales aquellos que valoricen la carrera docente y/o su desempeño docente profesional:

- a) Designación en comisiones oficiales (hasta 3 puntos)

Como miembro de Jurado de Concurso: 1 punto por designación.

Como integrantes de equipos técnicos o comisiones ad-hoc: 1 punto por designación.

- b) Coordinación o referente provincial o nacional de Ferias de Ciencias, Olimpíadas, designados por organismos Provinciales, Nacionales o Internacionales: 1 punto por designación. (hasta 3 puntos)

- c) Ponencias o conferencias en Congresos, Simposios, Jornadas o Encuentros con reconocimiento oficial, todos con temas relacionados con la educación o con la especialidad del área o espacio curricular motivo del llamado al que el aspirante se inscribe 1 punto cada uno. (hasta 3 puntos)

- d) Coordinación general de Congresos, Simposios, Jornadas o Encuentros, con reconocimiento oficial, todos con temas relacionados con la educación o con la especialidad del área o espacio curricular motivo del llamado al que el aspirante se inscribe: 0,50 puntos cada uno. (hasta 2 puntos)
- e) Asistencia pasiva a Congresos, Encuentros, Simposios o Jornadas con reconocimiento ministerial, regional, provincial, nacional o municipal con temas relacionados con la educación o con la especialidad del área o espacio curricular motivo del llamado al que el aspirante se inscribe 0,50 puntos. (hasta 2 puntos)
- f) Adscripciones a asignaturas o cátedras de nivel superior evaluadas de la siguiente manera:
- En cátedras de carreras de grado: 1,5 puntos por cada año.
 - En asignaturas de carreras de pre grado: 1 punto por cada año
 - Adicionar 0,25 puntos por año si la adscripción se realizó en el mismo área o espacio curricular motivo del llamado al que el aspirante se inscribe
 - Adicionar 0,25 puntos por cada año si la adscripción se realizó en la misma institución donde se produce la inscripción.
- g) Charlas, conferencias, talleres o seminarios a alumnos de otros cursos y/o establecimientos con declaración de interés regional, municipal o provincial: 0,50 puntos cada una. Las que se dicten en más de una oportunidad serán valorados con 0,10 puntos en una única repetición. (hasta 2 puntos)

15- Concursos: (hasta 4,50 puntos)

Por cada cargo o asignatura -incluye módulo, área o espacio curricular- obtenido por concurso de antecedentes y oposición en el nivel y función en el ámbito de la educación pública.

- a) Por cada asignatura: 2 puntos.
- b) Por cada cargo no directivo: 1,5 puntos
- c) Adicionar 0,25 puntos por cada cargo obtenido por concurso de antecedentes y oposición en la misma institución donde se produce la inscripción.
- d) Adicionar 0,50 puntos por cada cargo obtenido por concurso de antecedentes y oposición en un nivel superior al pertinente al llamado al que el aspirante se inscribe.

16- Otros cargos docentes: (hasta 3,50 puntos) No contemplados en el ítem anterior

- a) Cargos en el mismo espacio curricular o área a los concursados (1 punto)
- b) Cargos docentes en facultades (1,25 puntos)
- c) Cargos docentes en nivel medio (0,50 puntos)
- d) Adicionar 0,25 puntos si el cargo es en la misma institución donde se produce la inscripción

ARTÍCULO 29°- En las horas cátedra, y los cargos –que no cumplan con la condición de
ARTÍCULO 30°- afectados a la formación ética, ciudadana y humanística general y
la científico-tecnológica tanto de nivel medio como superior, los antecedentes se
evaluarán con las siguientes pautas. Las mismas sumarán hasta CIEN (100)
puntos, discriminados de la siguiente manera:

1- Concepto Profesional: (hasta 10 puntos)

Obtenido en el último período calificado en igual nivel y función a la de la inscripción:

Sobresaliente: 10 puntos

Distinguido: 8 puntos

Muy Bueno: 7 puntos

Bueno: 6 puntos

Este puntaje será valorado cuando sea puesta en práctica la evaluación docente para los
docentes de las escuelas medias dependientes de la universidad.

2- Antigüedad: (hasta 12 puntos)

a) En el cargo para el que se inscriba, cualquiera fuera el carácter de revista, 1 punto
por cada año de servicio (hasta 10 puntos)

b) En otro cargo del nivel superior, cualquiera sea el carácter de revista que presenta al
momento de la inscripción, 0,75 puntos por cada año de servicio reconocido (hasta
7,50 puntos).

c) En otro cargo de nivel medio, cualquiera sea el carácter de revista que presenta al
momento de la inscripción, 0,50 puntos por cada año de servicio reconocido (hasta 5
puntos).

d) Para cualquiera de los puntos anteriores, cuando la antigüedad sea en la misma
institución donde se produce la inscripción, adicionar 0,20 puntos por año

3- Títulos Docente, Habilitante y Supletorio, pertinentes al nivel y área o espacio
curricular motivo del llamado (hasta 15 puntos).

a) Docente 12,00 puntos.

b) Habilitante 9,0 puntos.

c) Supletorio 6,00 puntos.

d) Para títulos docentes o habilitantes expedidos por la UNR, adicionar 3 puntos.

e) Para títulos de pre grado obtenidos en la misma institución donde se produce la
inscripción, adicionar 1,5 puntos, no acumulables con el apartado d).

4- Otros Títulos Universitarios de Grado (hasta 4 puntos)

La posesión de otros títulos de grado al que le otorga la competencia de título (ítem 3) serán
calificados con el siguiente puntaje:

a) Títulos de grado vinculados al cargo o a la educación en general: 4,00 puntos.

b) Otros Títulos de grado no vinculados: 2,00 puntos.

5- Carreras de Postgrado: (hasta 4 puntos)

Serán consideradas las carreras que otorguen título Universitario de Postgrado.

- a) Doctorado..... 4,00 puntos
- b) Maestría..... 3,00 puntos
- c) Especialización 2,00 puntos

6- Postítulos o equivalentes, expedidos por Universidades o Instituciones Terciarias oficialmente reconocidas. (hasta 2 puntos)

- a) Diplomatura 2,00 puntos
- b) Especialización 1,50 puntos
- c) Actualización 1,00 punto

7- Publicación, relacionada con la especialidad, definida por el título que permite la inscripción del aspirante, o tema general de educación para el nivel. (hasta 5 puntos)

- a) Libro: Será considerado como tal toda publicación que supere las 50 páginas, con pie de imprenta, lugar y año de publicación, e inscripción al ISBN: 2 puntos por cada uno.
- b) Opúsculo: Será considerada toda publicación con pie de imprenta de 30 a 49 pág.: 1 punto por cada uno y de autor único.
- c) Artículos en revistas con referato: 0,75 puntos por cada uno y de autor único.
- d) Artículos en revistas especializadas o técnicas de circulación nacional y/o internacional: 0,50 puntos por cada uno y de autor único.
- e) Artículos publicados en diarios o revistas de más de 400 palabras, no contempladas en el ítem anterior: 0,25 puntos por cada uno y de autor único.
- f) Apuntes internos de cátedra, con una extensión mayor a 51 páginas 0,50 puntos por cada uno; con una extensión igual o menor a 50 páginas 0,25 por cada uno.

8- Trabajos de Investigación (hasta 6 puntos)

- a) Trabajos de Investigación acreditado, publicados o presentados y evaluados por autoridad u organismos competentes relacionados con temas de la especialidad del aspirante o de educación, siempre que sean presentados completos en copia autenticada.

Como Director o Codirector

- (a) Con aprobación del informe final de la investigación: 1 punto.
- (b) Con aprobación del informe final de la investigación y publicación del trabajo en forma de libro por el organismo evaluador: 1,50 punto (en este caso no se considera el puntaje del ítem anterior).

Como miembro del equipo

- (c) Con aprobación del informe final de la investigación: 0,85 puntos.

- (d) Con aprobación del informe final de la investigación y publicación del trabajo en forma de libro por el organismo evaluador: 1 punto (en este caso no se considera el puntaje del ítem anterior).

Como auxiliar del equipo

- (e) Con aprobación del informe final de la investigación: 0,50 puntos.
(f) Con aprobación del informe final de la investigación y publicación del trabajo en forma de libro por el organismo evaluador: 0,85 punto (en este caso no se considera el puntaje del ítem anterior).

No se tendrán en cuenta los trabajos de investigación que respondan a exigencias para la obtención de títulos o aprobación de cursos.

9- Proyectos Educativos Institucionales o Tecnológicos (hasta 6 puntos).

El trabajo se deberá acreditar con la certificación y aprobación de Comisiones Evaluadoras: 1 punto por cada uno

10- Cursos Dictados: (hasta 7 puntos)

Dictado de Cursos, Seminarios, acreditables o equivalentes relacionados con temas de Educación en general o con la especialidad, definida por el título que permite la inscripción del aspirante, y destinados a agentes de la educación siempre que dichos cursos o seminarios no estén incluidos en un plan de estudios, ni en su desempeño profesional rentado.

Se considerarán aquellos que tengan 30 horas reloj o más. La carga horaria deberá estar en el certificado.

Para la valoración de los cursos dictados se tendrá en cuenta un cierto número de horas reloj así discriminadas:

- a) Cursos de más de 100 horas2,50 puntos
- b) Cursos de 71 a 100 horas1,50 puntos
- c) Cursos de 50 a 70 horas1,25 puntos
- d) Cursos de 30 a 49 horas1 punto

Los cursos que se dicten en más de una oportunidad serán valorados con 0,20 puntos en una única repetición.

11- Cursos asistidos: (hasta 6 puntos)

Asistencia a Cursos relacionados con temas del área de educación o con la especialidad, definida por el título que permite la inscripción del aspirante, que acrediten 12 hs. cátedra o más de asistencia. La carga horaria debe figurar en el certificado para ser reconocido.

Para la valoración se tendrá en cuenta:

- a) Cursos con evaluación de más de 100 horas2 puntos
- b) Cursos con evaluación de 71 hs. a 100 horas1,50 puntos
- c) Cursos con evaluación de 40 a 70 horas1 punto

- d) Cursos con evaluación de 25 hs. a 39 hs.....0,80 puntos
- e) Cursos con evaluación de 12 hs. a 24hs.....0,60 puntos
- f) Cursos sin evaluación 40 o más horas0,60 puntos
- g) Cursos sin evaluación de 12 hs. a 39 hs.....0,40 puntos

Sólo serán considerados los certificados de asistencia a cursos donde consten las horas de duración y cuando corresponda, aprobación de la instancia evaluativa. No se tendrán en cuenta los que sean parte de las exigencias para la obtención de un título o postítulo.

Se otorgará un único puntaje por curso sin considerar los certificados parciales que se presenten. Igualmente, no se tendrán en cuenta los que sean parte de las exigencias para la obtención de un título o postítulo.

12- Becas: (hasta 3 puntos)

Se consideran aquéllas otorgadas por organismos oficiales o privados de formación o perfeccionamiento docente reconocidos oficialmente y las de Universidades o Institutos de Investigación nacionales o extranjeros:

- a) Con una duración de un período lectivo: 1,50 puntos por cada una.
- b) Con una duración menor no inferior a seis (6) meses: 1 punto por cada una.
- c) Con una duración menor de seis (6) meses y mayor que dos (2): 0,50 puntos por cada una.

Deberá acreditar su realización y el cumplimiento de los requisitos de evaluación y/o aprobación; con traducción en lengua castellana, si correspondiera. En los casos que la beca implicara la obtención de un título de grado, postítulo o postgrado, se valorará lo que resulte el mayor puntaje, ya sea de la beca o del título obtenido, pero no se sumarán ambas. Los temas deberán tener directa relación con la especialidad del aspirante definida a partir de su título, con temas de educación o con las funciones específicas del cargo en que se inscribe.

13- Trabajo profesional: (hasta 2 puntos)

Trabajo en actividades productivas, técnicas o profesionales –no docentes- referidas directamente a la disciplina o espacio curricular.

Solo se considerarán períodos mayores a un año, evaluando de acuerdo al grado de profundidad o responsabilidad del puesto, como máximo 0,20 puntos por año.

14- Otros antecedentes profesionales: (hasta 8 puntos)

Se considerarán como otros antecedentes profesionales aquellos que valoricen la carrera docente y/o su desempeño docente profesional:

- a) Designación en comisiones oficiales (hasta 3 puntos)

Como miembro de Jurado de Concurso: 1 punto por designación.

Como integrantes de equipos técnicos o comisiones ad-hoc: 1 punto por designación.

- b) Coordinación o referente provincial o nacional de Ferias de Ciencias, Olimpiadas, designados por organismos Provinciales, Nacionales o Internacionales: 1 punto por designación. (hasta 3 puntos)
- c) Ponencias o conferencias en Congresos, Simposios, Jornadas o Encuentros con reconocimiento oficial, todos con temas relacionados con la educación o con la especialidad del área o espacio curricular motivo del llamado al que el aspirante se inscribe 1 punto cada uno. (hasta 3 puntos)
- d) Coordinación general de Congresos, Simposios, Jornadas o Encuentros, con reconocimiento oficial, todos con temas relacionados con la educación o con la especialidad del área o espacio curricular motivo del llamado al que el aspirante se inscribe: 0,80 puntos cada uno. (hasta 2 puntos)
- e) Asistencia pasiva a Congresos, Encuentros, Simposios o Jornadas con reconocimiento ministerial, regional, provincial, nacional o municipal con temas relacionados con la educación o con la especialidad del área o espacio curricular motivo del llamado al que el aspirante se inscribe 0,50 puntos. (hasta 2 puntos)
- f) Adscripciones a asignaturas o cátedras de nivel superior evaluadas de la siguiente manera:
 - En cátedras de carreras de grado: 1,5 puntos por cada año.
 - En asignaturas de carreras de pre grado: 1,25 puntos por cada año
 - En asignaturas de nivel medio: 1 punto por cada año.
 - Adicionar 0,25 puntos por año si la adscripción se realizó en el mismo área o espacio curricular motivo del llamado al que el aspirante se inscribe
 - Adicionar 0,25 puntos por cada año si la adscripción se realizó en la misma institución donde se produce la inscripción.
- g) Charlas, conferencias, talleres o seminarios a alumnos de otros cursos y/o establecimientos con declaración de interés regional, municipal o provincial: 0,50 puntos por cada una. Las que se dicten en más de una oportunidad serán valorados con 0,10 puntos en una única repetición. (hasta 2 puntos)

15- Concursos: (hasta 5,50 puntos)

Por cada cargo, asignatura -incluye módulo, área o espacio curricular- obtenido por concurso de antecedentes y oposición en el nivel y función en el ámbito de la educación pública.

- a) Por cada asignatura: 2,5 puntos.
- b) Por cada cargo no directivo: 1,5 puntos.
- b) Adicionar 0,50 puntos por cada asignatura o cargo obtenido por concurso de antecedentes y oposición en la misma institución donde se produce la inscripción.

16- Otros cargos docentes: (hasta 4,50 puntos) No contemplados en el ítem anterior

- a) Cargos en el mismo espacio curricular o área a los concursados (1,25 puntos)
- b) Cargos docentes en nivel superior (1,50 puntos)
- c) Cargos docentes en nivel medio (0,75 puntos)
- d) Adicionar 0,25 puntos si el cargo es en la misma institución donde se produce la inscripción.

ARTÍCULO 30°- : En los cargos afectados a la formación técnica específica y científico tecnológica que se desarrolla en espacios productivos, talleres, laboratorios, los antecedentes se evaluarán con las siguientes pautas. Las mismas sumarán hasta CIEN (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

1- Concepto Profesional: (hasta 10 puntos)

Obtenido en el último período calificado en igual nivel y función a la de la inscripción:

Sobresaliente: 10 puntos

Distinguido: 8 puntos

Muy Bueno: 7 puntos

Bueno: 6 puntos

Este puntaje será valorado cuando sea puesta en práctica la evaluación docente para los docentes de las escuelas medias dependientes de la universidad.

2- Antigüedad: (hasta 12 puntos)

- a) En el cargo para el que se inscriba, cualquiera fuera el carácter de revista, 1 punto por cada año de servicio (hasta 10 puntos)
- b) En otro cargo del nivel superior, cualquiera sea el carácter de revista que presenta al momento de la inscripción, 0,75 puntos por cada año de servicio reconocido (hasta 7,5 puntos).
- c) En otro cargo de nivel medio, cualquiera sea el carácter de revista que presenta al momento de la inscripción, 0,50 puntos por cada año de servicio reconocido (hasta 5 puntos).
- d) Para cualquiera de los puntos anteriores, cuando la antigüedad sea en la misma institución donde se produce la inscripción, adicionar 0,20 puntos por año

3- Títulos Docente, Habilitante y Supletorio, pertinentes al nivel y área o espacio curricular motivo del llamado (hasta 15 puntos).

- a) Docente 12,00 puntos.
- b) Habilitante 9,0 puntos.
- c) Supletorio 6,00 puntos.
- d) Para títulos docentes o habilitantes expedidos por la UNR, adicionar 3 puntos.
- e) Para títulos de pre grado obtenidos en la misma institución donde se produce la inscripción, adicionar 1,5 puntos, no acumulables con el apartado d).

4- Otros Títulos Universitarios de Grado (hasta 2 puntos)

La posesión de otros títulos de grado al que le otorga la competencia de título (item 3) serán calificados con el siguiente puntaje:

a) Títulos de grado vinculados al cargo o a la educación en general: 2,00 puntos.

b) Otros Títulos de grado no vinculados: 1,00 puntos.

5- Carreras de Postgrado: (hasta 2 puntos)

Serán consideradas las carreras que otorguen título Universitario de Postgrado.

a) Doctorado..... 2,00 puntos

b) Maestría..... 1,00 puntos

c) Especialización 0,50 puntos

6- Postítulos o equivalentes, expedidos por Universidades o Instituciones Terciarias oficialmente reconocidas. (hasta 1 punto)

a) Diplomatura 1,00 punto

b) Especialización 0,75 puntos

c) Actualización 0,50 punto

7- Publicación, relacionada con la especialidad, definida por el título que permite la inscripción del aspirante, o tema general de educación para el nivel. En caso de que la publicación tenga más de tres autores, el puntaje se dividirá por la cantidad de autores intervinientes. (hasta 4 puntos)

a) Libro: Será considerado como tal toda publicación que supere las 50 páginas, con pie de imprenta, lugar y año de publicación, e inscripción al ISBN: 1 punto por cada uno.

b) Opúsculo: Será considerada toda publicación con pie de imprenta de 30 a 49 pág.: 0,5 puntos por cada uno y de autor único.

c) Artículos en revistas con referato: 0,30 puntos por cada uno y de autor único.

d) Artículos en revistas especializadas o técnicas de circulación nacional y/o internacional: 0,20 puntos por cada uno y de autor único.

e) Artículos publicados en diarios o revistas de más de 400 palabras, no contempladas en el ítem anterior: 0,10 puntos por cada uno y de autor único.

f) Apuntes internos de cátedra con una antigüedad máxima de diez años, con una extensión mayor a 51 páginas 0,20 puntos por cada uno; con una extensión igual o menor a 50 páginas 0,10 puntos por cada uno

8- Trabajos de Investigación (hasta 4 puntos)

a) Trabajos de investigación acreditado, publicados o presentados y evaluados por autoridad u organismos competentes relacionados con temas de la especialidad del aspirante o de educación, siempre que sean presentados completos en copia autenticada.

Como Director o Codirector

- (a) Con aprobación del informe final de la investigación: 1 punto.
- (b) Con aprobación del informe final de la investigación y publicación del trabajo en forma de libro por el organismo evaluador: 1,50 punto (en este caso no se considera el puntaje del ítem anterior).

Como miembro del equipo

- (c) Con aprobación del informe final de la investigación: 0,85 puntos.
- (d) Con aprobación del informe final de la investigación y publicación del trabajo en forma de libro por el organismo evaluador: 1 punto (en este caso no se considera el puntaje del ítem anterior).

Como auxiliar del equipo

- (e) Con aprobación del informe final de la investigación: 0,50 puntos.
- (f) Con aprobación del informe final de la investigación y publicación del trabajo en forma de libro por el organismo evaluador: 0,85 punto (en este caso no se considera el puntaje del ítem anterior).

No se tendrán en cuenta los trabajos de investigación que respondan a exigencias para la obtención de títulos o aprobación de cursos.

9- Proyectos Educativos Institucionales o Tecnológicos (hasta 5 puntos)

El trabajo se deberá acreditar con la certificación y aprobación de Comisiones Evaluadoras: 1 punto por cada uno.

10- Cursos Dictados: (hasta 5 puntos)

Dictado de Cursos, Seminarios, acreditables o equivalentes relacionados con temas de Educación en general o con la especialidad, definida por el título que permite la inscripción del aspirante, y destinados a agentes de la educación y/o profesionales de la especialidad siempre que dichos cursos o seminarios no estén incluidos en un plan de estudios, ni en su desempeño profesional rentado.

Se considerarán aquellos que tengan 30 horas reloj o más. La carga horaria deberá estar en el certificado.

Para la valoración de los cursos dictados se tendrá en cuenta un cierto número de horas reloj así discriminadas:

- a) Cursos de más de 100 horas2,5 puntos
- b) Cursos de 71 a 100 horas1,50 puntos
- c) Cursos de 50 a 70 horas1,25 puntos
- d) Cursos de 30 a 49 horas1 punto

Los cursos que se dicten en más de una oportunidad serán valorados con 0,20 punto en una única repetición.

11- Cursos asistidos: (hasta 5 puntos)

Asistencia a Cursos relacionados con temas del área de educación o con la especialidad,

definida por el título que permite la inscripción del aspirante, que acrediten 12 hs. cátedra o más de asistencia.. La carga horaria debe figurar en el certificado para ser reconocido.

Para la valoración se tendrá en cuenta:

- a) Cursos con evaluación de más de 100 horas2 puntos
- b) Cursos con evaluación de 71 hs. a 100 horas..... 1,50 puntos
- c) Cursos con evaluación de 40 a 70 horas 1 punto
- d) Cursos con evaluación de 25 hs. a 39 hs.....0.80 puntos
- e) Cursos con evaluación de 12 hs. a 24hs.....0,60 puntos
- f) Cursos sin evaluación 40 o más horas0,60 puntos
- g) Cursos sin evaluación de 12 hs. a 39 hs.0,40 puntos

Sólo serán considerados los certificados de asistencia a cursos donde consten las horas de duración y cuando corresponda, aprobación de la instancia evaluativa. No se tendrán en cuenta los que sean parte de las exigencias para la obtención de un título o postítulo.

Se otorgará un único puntaje por curso sin considerar los certificados parciales que se presenten. Igualmente, no se tendrán en cuenta los que sean parte de las exigencias para la obtención de un título o postítulo.

12- Becas: (hasta 3 puntos)

Se consideran aquéllas otorgadas por organismos oficiales o privados de formación o perfeccionamiento docente reconocidos oficialmente y las de Universidades o Institutos de Investigación nacionales o extranjeros:

- a) Con una duración de un período lectivo: 1,50 puntos por cada una.
- b) Con una duración menor no inferior a seis (6) meses: 1 punto por cada una.
- c) Con una duración menor de seis (6) meses y mayor que dos (2): 0,50 puntos por cada una.

Deberá acreditar su realización y el cumplimiento de los requisitos de evaluación y/o aprobación; con traducción en lengua castellana, si correspondiera. En los casos que la beca implicara la obtención de un título de grado, postítulo o postgrado, se valorará lo que resulte el mayor puntaje, ya sea de la beca o del título obtenido, pero no se sumarán ambas. Los temas deberán tener directa relación con la especialidad del aspirante definida a partir de su título, con temas de educación o con las funciones específicas del cargo en que se inscribe.

13- Trabajo profesional: (hasta 12 puntos)

Trabajo en actividades productivas, artesanales, técnicas o profesionales –no docentes– referidas directamente a la disciplina o espacio curricular.

Solo se considerarán períodos mayores a un año, evaluando de acuerdo al grado de profundidad o responsabilidad del puesto, como máximo 1,2 puntos por año.

14- Otros antecedentes profesionales: (hasta 12 puntos)

Se considerarán como otros antecedentes profesionales aquellos que valoricen la carrera docente y/o su desempeño docente profesional:

- a) Designación en comisiones oficiales (hasta 4 puntos)
Como miembro de Jurado de Concurso: 0,85 puntos por designación.
Como integrantes de equipos técnicos o comisiones ad-hoc: 0,5 puntos por designación.
- b) Coordinación o referente provincial o nacional de Ferias de Ciencias, Olimpíadas, designados por organismos Provinciales, Nacionales o Internacionales: 1 punto por designación. (hasta 4 puntos)
- c) Ponencias o conferencias en Congresos, Simposios, Jornadas o Encuentros con reconocimiento oficial, todos con temas relacionados con la educación o con la especialidad del área o espacio curricular motivo del llamado al que el aspirante se inscribe 1 punto cada uno. (hasta 4 puntos)
- d) Coordinación general de Congresos, Simposios, Jornadas o Encuentros, con reconocimiento oficial, todos con temas relacionados con la educación o con la especialidad del área o espacio curricular motivo del llamado al que el aspirante se inscribe: 0,80 puntos cada uno. (hasta 4 puntos)
- e) Asistencia pasiva a Congresos, Encuentros, Simposios o Jornadas con reconocimiento ministerial, regional, provincial, nacional o municipal con temas relacionados con la educación o con la especialidad del área o espacio curricular motivo del llamado al que el aspirante se inscribe 0,50 puntos.
- f) Adscripciones a asignaturas o cátedras de nivel superior evaluadas de la siguiente manera:
En cátedras de carreras de grado: 1,5 puntos por cada año.
En asignaturas de carreras de pre grado: 1 punto por cada año
Adicionar 0,25 puntos por año si la adscripción se realizó en el mismo área o espacio curricular motivo del llamado al que el aspirante se inscribe
Adicionar 0,25 puntos por cada año si la adscripción se realizó en la misma institución donde se produce la inscripción.
- g) Charlas, conferencias, talleres o seminarios a alumnos de otros cursos y/o establecimientos con declaración de interés regional, municipal o provincial: 0,40 puntos cada una. Las que se dicten en más de una oportunidad serán valorados con 0,10 puntos en una única repetición. (hasta 4 puntos)

15- Concursos: (hasta 4,50 puntos)

Por cada cargo, cátedra -incluye módulo, área o espacio curricular- obtenido por concurso de antecedentes y oposición en el nivel y función, en el ámbito de la educación pública.

- a) Por cada cátedra: 1,50 puntos.

b) Por cada cargo no directivo: 1 punto.

Adicionar 0,25 puntos por cada cargo obtenido por concurso de antecedentes y oposición en la misma institución donde se produce la inscripción.

16- Otros cargos docentes: (hasta 3,50 puntos) No contemplados en el ítem anterior

a) Cargos en el mismo espacio curricular o área a los concursados (1 punto)

b) Cargos docentes en nivel superior (0,75 puntos)

c) Cargos docentes en nivel medio (0,50 puntos)

d) Adicionar 0,25 puntos si el cargo es en la misma institución donde se produce la inscripción

ARTÍCULO 31º- La Comisión Asesora, dispondrá de CINCO (5) días para la evaluación de los antecedentes, prorrogables por DOS (2) días.

ARTÍCULO 32º- Finalizada la evaluación se labrará un Acta de lo actuado, donde figure el listado de los aspirantes con su correspondiente puntuación.

ARTÍCULO 33º- Conocido los resultados el Director deberá, por el término de CINCO (5) días dar a publicidad por medio de las paginas webs de la Universidad y de la escuela, pizarrones y transparentes de la institución:

a) la nómina de los aspirantes y el puntaje obtenido.

b) la duración máxima de la entrevista, que no podrá ser inferior a 15 (QUINCE) minutos.-

c) la fecha y hora en que se realizarán las entrevistas personales.

Durante este período los inscriptos podrán solicitar, por escrito, vista de la valoración de los antecedentes.

ARTÍCULO 34º- El orden en que se realizarán las entrevistas será el que surja del puntaje de los antecedentes; estableciéndose una lista en orden descendente.

ARTÍCULO 35º- Vencido el plazo que indica el ARTÍCULO 33º- los aspirantes podrán solicitar en el término de DOS (2) días revisión del puntaje obtenido en caso de considerar que éste no ha sido correcto. Esta solicitud se realizará por escrito fundamentando la misma.

El Director dará vista a la Comisión Asesora quien deberá expedirse en el término de TRES (3) días. *Las decisiones de la Comisión Asesora serán inapelables.*

ARTÍCULO 36º- De lo establecido en el ARTÍCULO 33º-c), los aspirantes deberán notificarse personalmente en el establecimiento. Vencido el plazo se los tendrá por debidamente notificados.

DE LA ENTREVISTA

ARTÍCULO 37º- Vencido los plazos establecidos en el ARTÍCULO 33º- y de no mediar solicitudes de revisión, los miembros de la Comisión Asesora en forma conjunta, deberán entrevistarse personalmente con cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar los aspectos relacionados con los saberes propios de la disciplina,

pertinente al área o asignatura motivo del llamado, en general y con los contenidos programáticos en particular, como así también su motivación docente e institucional.

ARTÍCULO 38°- En el caso específico de los cargos afectados a la formación Técnica específica y Científico-Tecnológica que se desarrolla en Sectores didácticos Productivos, Talleres y Laboratorios se valorará los aspectos relacionados al trabajo propio de talleres y laboratorios con respecto:

- a) a la gestión del riesgo.
- b) el equipamiento, su uso y mantenimiento.
- c) el "saber hacer", y el proceso de enseñanza – aprendizaje propio de la práctica disciplinar.

ARTÍCULO 39°- Las entrevistas serán públicas. Los aspirantes no podrán asistir a las entrevistas personales de los demás aspirantes.

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ASESORA

ARTÍCULO 40°- Finalizadas las entrevistas, la Comisión Asesora elevará al Director su dictamen en un acta que firmarán todos sus integrantes.

El dictamen de la Comisión Asesora tendrá carácter vinculante respecto del orden de mérito propuesto.

A solicitud de la Comisión Asesora este trámite podrá ser prorrogado por el Director por DOS (2) días como máximo.

El dictamen de la Comisión Asesora deberá contener:

- a) la valoración fundamentada y discriminada de:
 - 1- Antecedentes: de acuerdo a los artículos ARTÍCULO 28°, ARTÍCULO 29° y ARTÍCULO 30°, según corresponda
 - 2- Entrevista personal de cada aspirante
- b) el orden de mérito para el cargo objeto del llamado con ponderación numérica. La Comisión Asesora considerará para tal efecto todos y cada uno de los elementos del inciso a) de este artículo.

La nómina será encabezada por el aspirante de mayor puntaje y así sucesivamente en orden descendente, conforme a las pautas establecidas en los artículos ARTÍCULO 25° y ARTÍCULO 27° de la presente.

Si no hubiere unanimidad se elevarán tantos dictámenes como existieren.

ARTÍCULO 41°- El orden de mérito tendrá validez por DOS (2) años a partir del 1° de febrero del año siguiente al llamado y será utilizado para cubrir vacantes que se produzcan durante ese lapso.

ARTÍCULO 42°- El o los dictámenes de la Comisión Asesora serán notificados a todos los concursantes dentro de los CINCO (5) días de emitidos y copias de los mismos deberán darse a publicidad.

ARTÍCULO 43°- El o los dictámenes de la Comisión Asesora podrán ser impugnados por los aspirantes dentro de los CINCO (5) días posteriores al de su notificación, mediante escrito dirigido al Director. La impugnación podrá fundarse en defectos de forma o procedimiento así como en manifiesta arbitrariedad.

ARTÍCULO 44°- De mediar impugnaciones el Director solicitará a la Comisión Asesora la ampliación o aclaración del dictamen, que deberá expedirse dentro de los CINCO (5) días de tomar conocimiento de la solicitud. Expedida la Comisión Asesora el Director requerirá dictamen a Asesoría Jurídica que expedirse en el término de DOS (dos) días.-

ARTÍCULO 45°- Resueltas las impugnaciones o vencidos los plazos establecidos en el ARTÍCULO 43°- , el Director decidirá adoptando alguna de las siguientes resoluciones:

- a) Aceptar el dictamen si fuere unánime o de mayoría.
- b) Dejar sin efecto el llamado.

La resolución recaída en el llamado será en todos los casos debidamente fundada y notificada a los aspirantes, quienes, dentro de los CINCO (5) días posteriores, podrán recurrirla ante el Consejo Superior mediante nota dirigida al Director, por defecto de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos. La resolución será exhibida en lugar público en el establecimiento.

DE LAS DESIGNACIONES

ARTÍCULO 46°- En caso de producirse vacantes la Dirección ofrecerá los cargos de acuerdo al orden de mérito establecido. Aquel aspirante que no tomara posesión en tiempo y forma pasará al último lugar del orden establecido.

ARTÍCULO 47°- El ofrecimiento se hará por carta certificada con aviso de retorno o carta documento al domicilio declarado por el postulante seleccionado. Debiendo el mismo, en el término perentorio de UN (1) día, presentarse en el Instituto. La no concurrencia del postulante en el citado plazo se interpretará como negativa del mismo al ofrecimiento formulado.

ARTÍCULO 48°- Aceptado el ofrecimiento, por escrito, el docente deberá tomar posesión del cargo en el término de DOS (2) días, transcurrido ese plazo la designación

quedará sin efecto y el Director designará al aspirante siguiente en el orden de mérito.

ARTÍCULO 49°- Los aspirantes inscriptos que no acepten las suplencias ofrecidas deberán realizarlo por escrito, y perderán su derecho de turno en el orden de mérito, salvo alguno de los siguientes supuestos:

- 1- Enfermedad debidamente certificada
- 2- Maternidad
- 3- Incompatibilidad por superposición horaria debidamente certificada
- 4- Cumplimiento de funciones, obligaciones o misiones oficiales dispuestas por la UNR, debidamente certificadas mediante Resolución pertinente.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 50°- Todos los términos establecidos en el presente reglamento se contarán por días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 51°- Las publicaciones a las que se hacen referencia en los artículos ARTÍCULO 6°-d), ARTÍCULO 11°-b), ARTÍCULO 33°- y ARTÍCULO 42°- del presente reglamento y los actos administrativos relacionados con el llamado y su tramitación deberán estar a disposición de los aspirantes en un lugar público del establecimiento y además en la página web de cada Institución.

ARTÍCULO 52°- La presentación de la solicitud de inscripción al llamado importa por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación del presente reglamento.

ARTÍCULO 53°- El cese de los interinatos se produce como consecuencia de un llamado a Concurso en el cargo en el que venía desempeñándose y el cese de las suplencias se produce en oportunidad de reintegro del titular del cargo.-

ARTÍCULO 54°- Las cuestiones no previstas serán resueltas por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 55°- CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA: El llamado no afectará a los interinos y suplentes que estén actuando con anterioridad a la vigencia de éste régimen, hasta que se reintegre el titular o se sustancie el respectivo concurso abierto.-

—0—